administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMAGRO

ANUNCIO

Aprobación definitiva de modificación de Reglamento de ordenación de la venta en la vía pública y aprobación definitiva de ordenanza reguladora de instalación de postes en vías y espacios públicos de la ciudad de Almagro.

Transcurrido el plazo de exposición pública de la aprobación inicial de la modificación del Reglamento municipal para la ordenación de la venta en la vía pública y aprobación de la ordenanza municipal reguladora de la instalación de postes provisionales en vías y espacios públicos de la ciudad de Almagro, adoptados por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 2 de junio de 2016, sin haberse presentado ninguna alegación frente a las mismas y de conformidad con lo establecido en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, quedan definitivamente aprobado con el texto siguiente:

- Aprobación definitiva de modificación del Reglamento municipal para la ordenación de la venta en la vía pública.

El segundo párrafo del artículo 13, queda redactado en los términos siguientes:

"Solo se permitirá la venta de productos alimenticios cuando en las instalaciones y en el ejercicio de la venta se reúnan y respeten todas las condiciones higiénico-sanitarias previstas en las disposiciones vigentes, así como aquella que a juicio de las autoridades competentes no conlleve riesgo sanitario alguno".

- Aprobación definitiva de ordenanza municipal reguladora de la instalación de postes provisionales en vías y espacios públicos de la ciudad de Almagro.

Artículo 1. Objeto de la ordenanza.

La presente ordenanza tiene por objeto regularla colocación de postes de cemento o madera en las aceras/bordillos del municipio de Almagro, con motivo de la demolición o reparación de fachadas y en consecuencia apoyar provisionalmente los diferentes cables de las compañías: Eléctrica, telefónica o alumbrado público. Esta ordenanza, tiene como objetivo facilitar a los viandantes, principalmente, a los que más problemas tienen para desplazarse, especialmente cuando la movilidad se ha visto reducida por alguna causa frente a la presencia de obstáculos como son los postes y a su vez, esta ordenanza pretende facilitar las labores de mantenimiento de las fachadas. Las aceras deben mantener la continuidad del recorrido, tratando de evitar en la medida de lo posible la creación de nuevas barreras arquitectónicas y a la vez corregir las conductas de los posibles infractores.

El Excmo. Ayuntamiento de Almagro, en su esfuerzo por hacer de la localidad un lugar cada día más accesible, entiende que el mantenimiento injustificado de estos obstáculos en las aceras del municipio constituyen una dificultad añadida para las personas, hechos que cabe sancionar si no se obra de manera cívica y diligente para con esta parte fundamental de la ciudadanía.

La presente ordenanza regula la colocación de postes provisionales, debidamente señalizados, en las aceras, en el lugar ocupado por el bordillo, junto a la calzada y sin invadir esta; permitiendo la máxima anchura entre el poste y la pared de los inmuebles; con objeto es servir de apoyo temporal para los diferentes cables que hubiera en la fachada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 27-09-2016
El documento consta de un total de 15 página/s. Página 4 de 15. Código de Verificación Electrónica (CVE) TD/YuEjVxfKx2G+6wh3h

Artículo 2. Condicionado básico.

Se permitirán provisionalmente, previa solicitud en la correspondiente licencia de obras, la colocación de los postes contemplados en esta ordenanza, cuando se realicen obras para las que no puedan utilizarse otros medios técnicos para mantener los cables durante la ejecución de las obras, con la duración que se prevea en dicha licencia y que nunca se excederá en más de tres meses contados a partir de la finalización de las obras, debiendo proceder a la retirada de postes y colocación definitiva de los cables, grapados a la fachada, una vez finalizados los trabajos de mantenimiento de la fachada del inmueble.

En los edificios de nueva construcción los cables se colocarán en la fachada mediante instalaciones subterráneas o empotradas, salvo que no lo permita la normativa, resultando obligado para el promotor.

Cuando se haya demolido una edificación y se pretenda dejar esta parcela durante un tiempo, determinado o indeterminado, como solar se debe cercar el mismo con una de altura mínima de 2,5 metros a fin de que se pueda realizar el grapado de cables en fachada, distancia que según el REBT en la ITC-BT 06: Redes aéreas para distribución en baja tensión, punto número 3.1.1. Reglamento que obliga a las Compañías Eléctricas a respetar esa altura.

Si la cerca no tuviera esa altura de 2,5 metros, en los espacios vacíos los conductores tendrán la condición de tensados y la propiedad facilitará a la compañía obligatoriamente palomillas, dentro del solar y ancladas a la cerca con la suficiente resistencia, altura y en número, así como el acceso al solar para poder ubicar los diferentes cables.

Para la reposición de bordillos y aceras, el pavimento a utilizar en las reposiciones será nuevo y de las mismas características técnicas que el levantado, debiendo garantizar siempre antes del inicio de la obra su disponibilidad para su adquisición en el mercado siempre que no se haya dejado de fabricar, salvo que el promotor pueda utilizar el pavimento rescatado siempre que se encuentre en condiciones de utilización. El Ayuntamiento de Almagro se reserva el derecho a exigir como condición previa al inicio de las obras, la existencia de acopio al respecto.

Una vez retirados los postes, en ningún caso los plazos de reposición de los bordillos, losetas en aceras etc., podrá ser superior a veinticuatro horas.

Las licencias se otorgarán dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros.

No podrá ser invocado dicho otorgamiento para tratar de excluir o disminuir en alguna de las responsabilidades civiles o penales, que deben ser asumidos íntegramente por los titulares de las licencias o propietarios de las instalaciones, incluso en los que respecta a cualquier defecto técnico de la instalación.

Por informe técnico podrán imponerse otras condiciones, fundamentadas en la seguridad de las personas y para evitar otros daños, incluso determinación de soluciones técnicas que minimicen el impacto visual, que en todo caso deberán ser acometidas por el promotor.

Artículo 2. Solicitudes.

La solicitud de retirada provisional o fijación definitiva de cables en fachada, la efectuará el propietario del inmueble dirigiéndose a los departamentos de atención al cliente, según corresponda la titularidad, de UE Fenosa Distribución, Telefónica de España (1004), Ayuntamiento de Almagro o a cualquier otra compañía que pudiera sea titular del cableado.

En la solicitud se facilitará los siguientes datos:

- Identificación del titular de la obra.
- Ubicación de la obra y lugar exacto donde se pretende colocar el poste.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 27-09-2016
El documento consta de un total de 15 página/s. Página 5 de 15. Código de Verificación Electrónica (CVE) TD/YuEjVxfKx2G+6wh3h

La resolución de la licencia de obra que se solicite al Ayuntamiento por las compañías, o en su caso por los promotores de las obras, impondrá la fianza que proceda para restitución del acerado a su estado original.

Artículo 3: Régimen sancionador.

Los Técnicos municipales tendrán la facultad de inspección, debiendo informar a la Concejalía del Área de Obras y Servicios de los postes colocados fuera de los supuestos previstos en esta ordenanza, instando el correspondiente procedimiento sancionador.

En aquellas situaciones que produzcan riesgo para las personas o las cosas o alteración del normal funcionamiento de las vías y espacios públicos, los Servicios Técnicos Municipales podrán actuar de forma inmediata para restablecer el orden alterado.

En ambos casos los costes originados por las actuaciones serán con cargo al infractor, asimismo será exigible la indemnización por los daños y perjuicios causados, sin menoscabo de la repercusión de la responsabilidad en que pudiera incurrirse como consecuencia de lesiones o daños producidos a terceros.

Se considera infracción administrativa de la presente ordenanza toda trasgresión de lo establecido en la misma. Asimismo la realización de obras sin licencia o sin ajustarse a las condiciones de la misma, se considerará infracción urbanística.

El incumplimiento de las prescripciones contenidas en la presente ordenanza será sancionado con la pérdida de la fianza, así como una sanción igual a 10,00 euros diarios por cada poste colocado irregularmente o fuera de las condiciones o plazos concedidos. Dicha sanción se computará desde el día en que quede acreditada su instalación sin licencia o sin sujetarse a las condiciones de la misma y hasta su retirada efectiva comunicada por el promotor al Excmo. Ayuntamiento y en caso de no estar acreditado el inicio desde el día siguiente al que se hubiera recibido la orden de ejecución urbanística o requerimiento de retirada de dicho/s poste/s.

Para el cobro de las posibles sanciones que pudieran derivarse de la ejecución de la presente ordenanza se estará a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 4. Paralización de las obras y retirada de postes.

El Ayuntamiento de Almagro procederá a la paralización de las obras de instalación y a la retirada o reubicación de cables, con repercusión de los costes al promotor obligado en los siguientes casos, previo informe técnico al respecto:

- Ausencia de solicitud con antelación al inicio de las obras.
- La no existencia de accesos provisionales o pasos, dotados de elementos de protección, para dar un correcto servicio, sin barreras urbanísticas a los vecinos de los edificios, locales y garajes del tramo afectado.
- Cortes de tráfico en vía pública no autorizados por la Policía Local.
- Deterioro de otros elementos municipales o particulares.
- No atender a las indicaciones de los Técnicos municipales.

Se considerará responsable directo de las infracciones tipificadas en esta ordenanza, el promotor, el empresario de las obras y el Técnico director de las mismas.

Artículo 5. Condiciones previas.

1. Antes del inicio de las obras de instalación de postes deberán solicitarse los planos a las personas responsables de aquellos servicios que puedan verse afectados por las obras a las compañías de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 27-09-2016
El documento consta de un total de 15 página/s. Página 6 de 15. Código de Verificación Electrónica (CVE) TD/YuEjVxfKx2G+6wh3h

servicios correspondientes; distribuidora de electricidad, Aquaona, Telefónica y Ayuntamiento, a fin de tener en cuenta la normativa de cada una de estas y conocer y situar sus instalaciones que pudieran ser afectadas.

2. Recepción de las obras:

Al finalizar las obras y antes de la devolución de las fianzas por ubicación de postes, el Ayuntamiento de Almagro mediante un Técnico competente, revisará y hará constar su correcta ejecución y que la instalación se han realizado ajustándose a las condiciones establecidas en la licencia municipal.

Disposición final:

Esta ordenanza entrara en vigor una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la misma en el "Boletín Oficial de la Provincia,", continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Contra los acuerdos, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia , en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Almagro, a 19 de septiembre de 2016.-El Alcalde, Daniel Reina ureña.

Anuncio número 3454

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 27-09-2016
El documento consta de un total de 15 página/s. Página 7 de 15. Código de Verificación Electrónica (CVE) TD/YuEjVxfKx2G+6wh3h

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es